



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX -2019-52426037-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el expediente EX -2019-52426037-APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la empresa ALGABO S.A. solicita AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones se citó a la firma recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos por el área interviniente.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se citó nuevamente a la firma, por un plazo de 30 (treinta) días, bajo el apercibimiento establecido en el Art. 1º Inciso e) Apartado 9 de la Ley Nº 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento del expediente EX -2019-52426037-APN-DGA#ANMAT, incoado por la firma ALGABO S.A. , por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese .

Nº EX -2019-52426037-APN-DGA-APN-DGA#ANMAT

JCMir.

AM